

	<b>Código de autorregulación para Producción de El Once</b>			<b>SGC</b>	<b>Dirección</b>		
	<b>Elaboró</b>	<b>Autorizó</b>	<b>DG-DPR-09</b>				
	<b>Dirección de Producción</b>	<b>Dirección</b>	<b>Revisión:</b>			<b>02</b>	
			<b>Fecha:</b>			<b>10/09/24</b>	
<b>Página:</b>			<b>1 de 11</b>				

Todas las personas que colaboran con el equipo de la Dirección de Producción de El Once tienen el deber de mantener las más elevadas normas de profesionalismo y de ética para cumplir con excelencia la misión, la visión, el Objetivo General Estratégico y los Objetivos Específicos de la televisora, la Política y el Objetivo de Calidad, así como el artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que establece:

“La programación que se difunda a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, deberá propiciar: I. La integración de las familias; II. El desarrollo armónico de la niñez; III. El mejoramiento de los sistemas educativos; IV. La difusión de los valores artísticos, históricos y culturales; V. El desarrollo sustentable; VI. La difusión de las ideas que afirmen nuestra unidad nacional; VII. La igualdad entre mujeres y hombres; VIII. La divulgación del conocimiento científico y técnico, y IX. El uso correcto del lenguaje”.

Este código contiene las pautas esenciales por las que debe guiarse la labor de producción y está inspirado, a la vez, en los valores, principios y políticas específicas establecidas en el documento *Políticas de Comunicación de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal* en el punto 6.1.

Este código aplica para todos los contenidos, sean de producción propia o externa, y para todas aquellas prácticas o actividades que realicen los profesionales de la producción de forma directa o indirecta.

Todos los productores y coproductores deberán cumplir con responsabilidad y honestidad este Código, que será revisado periódicamente por la Dirección de Producción de El Once.

## **DISPOSICIONES**

Art. 1. En la selección o producción de materiales se deberá valorar el contenido, la creatividad, el sentido común, la actualidad, la innovación, la credibilidad y los estándares técnicos profesionales, a fin de conseguir un producto de calidad integral.

Art. 2. Los contenidos deberán estimular, inspirar, retar, entretener, sorprender, cuestionar y mostrar puntos de vista diversos.

Art. 3. El trato a todos los profesionales y personas que participan en un programa, así como la relación que rige su trabajo, será siempre de respeto e igualdad, con especial atención a la equidad de género.

Art. 4. No se dará preeminencia a la tecnología y a la técnica sobre el contenido cuando ello suponga marginar al espectador, al objeto de estudio o a los objetivos reales del programa.

	<b>Código de autorregulación para Producción de El Once</b>			<b>SGC</b>	<b>Dirección</b>	
	<b>Elaboró</b>	<b>Autorizó</b>	<b>DG-DPR-09</b>			
	<b>Dirección de Producción</b>	<b>Dirección</b>	<b>Revisión:</b>			<b>02</b>
			<b>Fecha:</b>			<b>10/09/24</b>
<b>Página:</b>			<b>2 de 11</b>			

Art. 5. Las producciones de El Once deberán dar prioridad a la información, el análisis y a la opinión como niveles de comunicación distintos.

Art. 6. Los responsables del área de Producción podrán rechazar un programa si consideran que ha faltado a la veracidad; que se ha presentado un material falso o con argumentos débiles; que se ha cometido plagio, fabricación u obtención de información o imágenes por la vía de la coerción o el soborno; que ha tenido poca sensibilidad hacia la tragedia o el luto; que vulnera la integridad de un ser humano o se incurre en algún tipo de discriminación, en especial hacia la niñez, la mujer y las personas indígenas y afrodescendientes; que ha presentado un conflicto de intereses al recibir el profesional regalos, favores o compensación de aquellos que buscaron influenciarse de su trabajo; o, en general, que se han incumplido otras normas de este código.

Art. 7. Se deberán identificar las fuentes y citarlas. El anonimato se usará lo menos posible y para aquellos casos en que se utilicen obras de autoría anónima, se hará constar tal circunstancia. Cuando se trate de traducciones, compilaciones, adaptaciones u otras versiones se informará, además, el nombre de quien las realiza.

Art. 8. Nunca se minimizarán situaciones complejas, ni se camuflarán hechos reales. Jamás se tomarán posturas personales sobre asuntos de religión y/o credo.

Art. 9. Se propiciará dar información adicional o de contacto al público sobre los contenidos presentados en los programas a través de los distintos mecanismos de interacción y comunicación como son el Centro de Contacto con la Audiencia, así como a través del portal electrónico y las redes sociales institucionales.

Art. 10. Los programas de El Once no deben categorizar a personas indígenas o afrodescendientes como “criminales”, a mujeres como “amas de casa”, a personas con discapacidad como “víctimas”, a personas de la comunidad LGBTIQ+ como “raros” o cualquier otro equivalente, a adultos mayores como “incapacitados”, y a gente de cualquier profesión, vocación o forma de vida como “anormales” o figuras de humor involuntario.

Art. 11. El Once no producirá contenidos que muestren condescendencia o conmisericordia hacia ninguna persona o grupo social.

Art. 12. Respecto a la equidad de género:

- Se mostrará a hombres y a mujeres en sus diferentes roles personales y profesionales, evitando mostrarlos como objetos sexuales y de provocación, a excepción de cuando el programa pretenda analizar una situación social determinada.
- La mujer será respetada como un ser autónomo e independiente.
- Se evitarán los estereotipos femeninos y/o masculinos.
- Se buscará la equidad de género masculino y femenino en actores, presentadores, entrevistados y participantes en general, tanto en pantalla como en voces en *off*.

	Código de autorregulación para Producción de El Once			SGC	Dirección	
	Elaboró	Autorizó	DG-DPR-09			
	Dirección de Producción	Dirección	Revisión:			02
			Fecha:			10/09/24
Página:			3 de 11			

- Acciones de prevención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres que son impulsadas por la Dirección de Producción de El Once:

El Once, consciente de su alto poder de penetración y educación, sobre todo entre las generaciones más jóvenes, produce programas y desarrolla campañas sociales que contribuyen a combatir la violencia de género, la discriminación y la falta de inclusión en todas sus manifestaciones.

Los programas que produce El Once promueven la reflexión y el diálogo en torno a la no discriminación y la violencia de género, con un enfoque en la interseccionalidad, lo que implica reconocer que en México existen grupos históricamente vulnerados. El fenómeno que llamamos interseccionalidad ocurre cuando una persona es doble, triple o múltiplemente vulnerada por diversas circunstancias sociales opresoras. Por ejemplo: ser mujer, ser indígena y estar en situación de pobreza; así, los niveles de violencia que enfrenta, alcanzan niveles profundos de complejidad.

En apego al Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 30 de diciembre de 2021 ([https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5639746&fecha=30/12/2021#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639746&fecha=30/12/2021#gsc.tab=0)), El Once busca impulsar a través de sus programas la transformación cultural para contribuir a la no violencia contra las mujeres, pues como se señala en dicha fuente, “la violencia contra las mujeres es multicausal, estructural, histórica y, por tanto, su impacto en la organización social se mantiene en los ámbitos público y privado, de ahí que deben llevarse a cabo esfuerzos al más alto nivel de las políticas públicas por parte de los Estados”.

Por ello, a través de los programas de El Once, en especial *Diálogos en confianza y Aprender a envejecer*, se siguen recomendaciones esenciales en el tema, como las que se consignan en el “Estudio de las representaciones de género y violencia contra las mujeres en los medios digitales y de entretenimiento” (UNAM: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/314694/Estudio-representacione\\_y\\_violencia\\_vs\\_mujeres\\_en\\_medios\\_digitales.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/314694/Estudio-representacione_y_violencia_vs_mujeres_en_medios_digitales.pdf)), entre ellas:

- “Incidir en la educación formal e informal de nuestros y nuestras jóvenes también a través de programas que deconstruyan las masculinidades hegemónicas y propongan modelos alternativos de masculinidades más proclives a la valoración tanto de la feminidad –en su dimensión de oposición culturalmente construida de los rasgos masculinos también históricamente producidos como más recalcitrantes– así como a la afirmación de las mujeres como actores en el campo social”.
- “Que las personas que estén a cargo de la generación, elaboración, producción y planeación de estos videos, y de otros contenidos, tomen cursos de sensibilización de violencia de género, diversidad corporal, derechos humanos y feminismos”.

	<b>Código de autorregulación para Producción de El Once</b>			<b>SGC</b>	<b>Dirección</b>	
	<b>Elaboró</b>	<b>Autorizó</b>	<b>DG-DPR-09</b>			
	<b>Dirección de Producción</b>	<b>Dirección</b>	Revisión:			02
			Fecha:			10/09/24
Página:			4 de 11			

- “Uso de materiales de *stock* (o de generación propia) que muestren diversidades corporales y se alejen del canon de belleza hegemónico”.
- “Representación de personas mexicanas en todos sus videos”.
- Desarrollar contenidos que rompan con “... los estereotipos de género, que responden consistentemente al imperativo de un ideal de belleza altamente exigente, racista, capacitista, hipersexualizado y resistente a la diversidad corporal –se difunden modelos de cuerpos blancos, delgados, jóvenes, heteronormados y a menudo estilizados de acuerdo a los parámetros de la pornografía *mainstream* mucho más rígido para las mujeres que para los hombres. Esta circunstancia induce fuertes dosis de presión aspiracional y violencia simbólica entre las jóvenes”.
- “Que algunos contenidos estén pensados para ser elaborados por mujeres y para mujeres desde el feminismo y la sororidad”.
- “Incidir en la educación formal y no formal para promover modelos de género, sexualidad y relaciones sexo-afectivas que difieran de los estereotipos sexistas, racistas e intolerantes hacia las diversidades sexuales y corporales que son la base para distintas formas de reproducción de las violencias simbólica y efectiva de género”.

Asimismo, El Once da respuesta a varias de las Acciones puntuales recomendadas en el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los siguientes objetivos y puntos concretos:

Objetivo prioritario 1.- Disminuir las violencias contra las mujeres, mediante la implementación de medidas preventivas de los factores de riesgo.

Estrategia prioritaria 1.1 Promover acciones de prevención con el fin de modificar en la sociedad conductas estereotipadas que fomentan y toleran la violencia contra las mujeres y niñas.

1.1.1 Establecer acciones de difusión sobre las diferentes violencias que viven las mujeres, desde un enfoque interseccional e intercultural.

1.1.2 Desarrollar acciones dirigidas a la sociedad para crear conciencia de que los actos de violencia contra las mujeres y las niñas pueden constituir un delito.

1.1.6 Generar acciones con enfoque interseccional e intercultural de detección de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, para brindar información sobre servicios de atención integral especializada.

1.1.8 Implementar campañas de prevención de violencia contra las mujeres, dirigidas a hombres enfatizando la constitución del hecho delictivo, a través de medios públicos y privados, plataformas digitales y redes sociales

1.1.10 Incentivar la denuncia de los actos de violencia contra las mujeres.

	<b>Código de autorregulación para Producción de El Once</b>			<b>SGC</b>	<b>Dirección</b>	
	<b>Elaboró</b>	<b>Autorizó</b>	<b>DG-DPR-09</b>			
	<b>Dirección de Producción</b>	<b>Dirección</b>	Revisión:			02
			Fecha:			10/09/24
Página:			5 de 11			

Estrategia prioritaria 1.2 Impulsar acciones en los procesos educativos para contribuir a erradicar los actos de violencia.

1.2.1 Promover en la política educativa nacional la transversalización de las perspectivas de género, interseccionalidad, interculturalidad y los derechos humanos de las mujeres para prevenir, atender y erradicar la violencia contra niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres.

1.2.7 Promover acciones que generen la participación de las familias en la prevención, detección y atención de la violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en las escuelas.

1.2.8 Fortalecer las acciones de prevención del embarazo infantil y adolescente, en alineación con la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.

1.2.9 Fomentar acciones en materia de educación sexual integral con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad.

Art. 13. Sobre las personas pertenecientes a minorías:

- I. Se averiguará y se respetará la manera en que las minorías se describen a sí mismas; siempre se buscará asesoría especializada y se analizará su contexto.
- II. Su forma de vida se mostrará lo más apegada a la realidad posible, sin emitir juicios sobre sus costumbres o tradiciones.

Art. 14. Sobre las personas con discapacidad:

- I. Las personas con cualquier tipo de discapacidad han de tener la posibilidad de participar en programas de cualquier género y/o formato. Durante su emisión, los programas no deben hacer una distinción o mención al respecto.
- II. Las personas con discapacidad serán presentadas como tales sólo cuando sea relevante y esté justificado.
- III. Se ofrecerán las seguridades necesarias a las personas con debilidad visual o auditiva, informándoles siempre sobre los elementos espaciales del proceso de producción y sobre cualquier objeto o equipo que pudiera provocarles algún daño o accidente.

Art. 15. Sobre asuntos religiosos:

- I. La gente y los pueblos o países no deben de ser definidos ni estereotipados por su religión, a menos que sea estrictamente relevante como contenido en un sentido crítico que promueva la reflexión.
- II. Cuando un programa aborde un tema religioso, lo hará con pluralidad de ópticas y representatividad.
- III. No se mostrarán imágenes que puedan ser confusas, ofensivas o generalizar el comportamiento hostil de un grupo religioso.

	<b>Código de autorregulación para Producción de El Once</b>			<b>SGC</b>	<b>Dirección</b>	
	<b>Elaboró</b>	<b>Autorizó</b>	<b>DG-DPR-09</b>			
	<b>Dirección de Producción</b>	<b>Dirección</b>	<b>Revisión:</b>			<b>02</b>
			<b>Fecha:</b>			<b>10/09/24</b>
<b>Página:</b>			<b>6 de 11</b>			

IV. Palabras como “fundamentalistas”, “militantes” o “fanáticos” se usarán con cuidado y rigor, especificando y explicando los diferentes términos que puedan generar confusión, como por ejemplo “fundamentalistas islámicos”, “fundamentalistas cristianos”, fundamentalistas hindúes”, “cristianos”, “católicos”, “evangélicos”, etc.

Art. 16. Sobre orientación sexual:

- I. Las referencias a las diversas orientaciones sexuales se harán respetando el derecho a la dignidad humana, al honor y a la intimidad.
- II. Se prohíbe el uso de palabras con significado peyorativo para expresar cualquier tipo de orientación sexual, a excepción de cuando formen parte de expresiones sociales que se muestren para motivar la reflexión y el análisis.

Art. 17. Sobre adultos mayores:

- I. Se evitarán las imágenes centradas en la marginación, la dependencia, la fragilidad, la inactividad sexual o la pasividad. Se fomentarán, por el contrario, aquellas que muestren que pueden ser personas ocupadas, activas y útiles, fomentando siempre el respeto hacia ellas y ellos.
- II. Se hará referencia a la edad sólo cuando sea un dato relevante.
- III. No hay límite de edad para participar en los programas, ya sea como audiencia, como concursantes o como talento. El único criterio es la habilidad de la persona para hacer lo que se requiera.

Art. 18. Sobre las niñas y los niños:

- I. Para lo referido a estos contenidos, deberá consultarse el [Código de Autorregulación de Once Niñas y Niños](#).

Art. 19. Sobre jóvenes:

- I. Los contenidos reflejarán en todo momento valores positivos que fortalezcan la autoestima, alienten la cooperación y muestren conductas de responsabilidad hacia las y los jóvenes y hacia los demás. Sobre la violencia, se evitará:
  - a. La violencia verbal.
  - b. La violencia gratuita.
  - c. La violencia dirigida a animales.
  - d. La presentación de actos criminales.
  - e. Usar métodos inventivos o inusuales, para provocar dolor en un ser humano o en los animales.
  - f. Nunca se mostrarán imágenes de asesinatos o los preparativos para una ejecución.
- II. En caso de presentar violencia, se deberá:
  - a. Justificar el contexto en que se presenta, advertir al televidente.
  - b. Especificar claramente sus consecuencias.
  - c. Reprobar, en forma abierta y clara, su uso como salida al conflicto.
  - d. En ningún caso se deberá presentar la violencia como glamorosa o aceptable, o bien como la posible vía de solución de un conflicto.

	<b>Código de autorregulación para Producción de El Once</b>			<b>SGC</b>	<b>Dirección</b>	
	<b>Elaboró</b>	<b>Autorizó</b>	<b>DG-DPR-09</b>			
	<b>Dirección de Producción</b>	<b>Dirección</b>	<b>Revisión:</b>			<b>02</b>
			<b>Fecha:</b>			<b>10/09/24</b>
<b>Página:</b>			<b>7 de 11</b>			

- III. Sobre el sexo. En ningún caso se deberán presentar:
  - a. Conductas sexuales explícitas.
  - b. Desnudos en un contexto que denote conducta sexual.
- IV. Se evitará de manera tajante:
  - a. La crueldad.
  - b. La humillación de una persona, nacionalidad y/o grupo social o étnico, así como a personas de diversas orientaciones sexuales y/o religiosas.
  - c. El trato humorístico de algún tema relativo a las personas con discapacidad.
- V. No se presentarán conductas peligrosas, dañinas o antisociales como:
  - a. Fumar, consumir bebidas alcohólicas, consumir drogas.
  - b. Hacer burla de personas con discapacidad, con problemas físicos evidentes o pertenecientes a determinada raza, religión, nacionalidad, cultura y/o clase social.
  - c. Fomentar la persecución de alguna minoría étnica, social, religiosa o de determinada orientación sexual.
- VI. Nunca se debe utilizar un lenguaje ofensivo, obsceno, racista, estereotipado, condescendiente o incomprensible; siempre deberá prevalecer el cuidado y buen uso del lenguaje.
- VII. En los concursos y competencias:
  - a. Las reglas publicadas deben haber sido autorizadas previamente, por el encargado del área y por las autoridades competentes.
  - b. Los obsequios ofrecidos deben ser apropiados a la edad e intereses, y nunca en dinero en efectivo.
- VIII. Se debe consultar a un profesional, o a un adulto que tenga un profundo conocimiento de las y los jóvenes, cuando:
  - a. Se necesite saber si una joven o un joven tiene la madurez emocional y la edad para participar en un programa.
  - b. Se trabaje con contenidos o jóvenes cuyas actividades se encuentren al margen de la ley (Vgr., drogadicción).
- IX. Las actividades de quienes participen en la grabación o transmisión en vivo de programas se registrarán por los siguientes criterios, teniendo en cuenta siempre que la seguridad física, moral y psicológica de las y los jóvenes estará por encima de los intereses de la producción:
  - a. Las y los jóvenes menores de edad podrán participar como actores, entrevistados, extras o como parte de la producción de un programa.
  - b. Se contará con el consentimiento legal de los padres o tutores, para que las y los menores de edad participen en cualquier modalidad.
- X. Cuando se trate de situaciones reales en las que se les grabe realizando actividades antisociales o al margen de la ley, es indispensable guardar su anonimato, pues revelar su identidad puede dar lugar a problemas éticos.
- XI. Respecto a los pagos:
  - a. Las y los jóvenes recibirán, a través de sus representantes legales, un pago justo por sus actuaciones, de acuerdo con los tabuladores vigentes de la televisora y acorde con las condiciones legales que exige la normatividad vigente.
  - b. Las y los jóvenes que participen como voluntarios, deben saber de antemano que no van a recibir un pago.

	Código de autorregulación para Producción de El Once			SGC	Dirección	
	Elaboró	Autorizó	DG-DPR-09			
	Dirección de Producción	Dirección	Revisión:			02
			Fecha:			10/09/24
Página:			8 de 11			

Art. 20. Sobre las barras *Diálogos en confianza y Aprender a envejecer*.

- I. Los temas y situaciones se abordarán con una visión analítica y de reflexión.
- II. Se abordarán los problemas desde el ámbito público y privado, respetando siempre la dignidad, la imagen y el honor de las personas que asisten al programa y que comparten su testimonio y experiencias de forma totalmente voluntaria.
- III. Se promoverá entre los participantes y el público, el desarrollo de habilidades de negociación, respeto e inclusión para evitar la confrontación y fortalecer una cultura de la equidad de género, la no discriminación y la no violencia.
- IV. Los testimonios y opiniones de las y los participantes, así como de la audiencia, serán escuchados y conducidos de forma respetuosa.
- V. Se mostrarán y fomentarán modelos alternativos de comportamiento.
- VI. Se considerarán diferentes tipos de familia, todas dignas de respeto y análisis.
- VII. Se hará conciencia acerca del daño que ocasiona la violencia familiar física, psicológica o simbólica.
- VIII. Las adicciones se abordarán como enfermedades susceptibles de tratamiento y mejora.
- IX. Se impulsará y fomentará una cultura de la prevención.
- X. La visión médica se mostrará desde la óptica científica, social y familiar.
- XI. Se reflexionará sobre las nuevas formas de relación en pareja y los aspectos que conllevan.
- XII. El tratamiento de los temas sexuales será siempre a partir de información avalada científicamente.
- XII. Se incluirá en los temas el uso de medidas preventivas para el ejercicio de una sexualidad responsable y saludable.
- XIII. Se impulsará la relación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales con el fin de que amplíen la información y orientación a las y los televidentes.

Art. 21. Los productores serán imparciales a la hora de mostrar los contenidos de los programas. Cuando no sea así, deberá haber una causa justificada, consultada y autorizada por los responsables de la producción, quienes asumirán la responsabilidad última.

Art. 22. Cuando la muestra de un hecho, historia o situación requiera la simulación o recreación, ello será indicado claramente de forma gráfica, a través de una pleca o tituladora para evitar la confusión de la audiencia.

Art. 23. Los productores se asegurarán de que el material editado sea fiel a la grabación original. No cabe la confusión, el sensacionalismo o la exagerada ponderación de hechos.

Art. 24. Las entrevistas que se realicen para cualquier tipo de programa se conducirán, grabarán o editarán sin manipulación.

	<b>Código de autorregulación para Producción de El Once</b>			<b>SGC</b>	<b>Dirección</b>	
	<b>Elaboró</b>	<b>Autorizó</b>	<b>DG-DPR-09</b>			
	<b>Dirección de Producción</b>	<b>Dirección</b>	<b>Revisión:</b>			<b>02</b>
			<b>Fecha:</b>			<b>10/09/24</b>
<b>Página:</b>			<b>9 de 11</b>			

Art. 25. En la producción de documentales, no se utilizará música, efectos de sonido, iluminación dramática, tarimas u otros efectos artificiales, de forma que se distorsione la realidad.

Art. 26. Se evitarán los detalles mórbidos, sensacionalistas o degradantes. Cuando surjan dudas sobre su conveniencia se resolverán siempre siguiendo los criterios normativos, deontológicos, legales, de calidad e informativos discutidos con los responsables de los contenidos.

Art. 27. Los programas de concursos tendrán un tratamiento justo, honesto, legal y adecuado, y siempre tendrán un propósito editorial.

- I. El Once no presenta programas de concurso en los que se consigan obsequios únicamente gracias a la suerte. Estos deben ganarse a partir de la resolución de juegos o preguntas en los que se hagan pruebas de habilidades, buen juicio y/o conocimiento de las y los participantes o la audiencia.
- II. Es importante que los miembros del público no tengan que pagar o comprar nada para participar en estos programas.
- III. Las preguntas, acertijos o juegos no deben referirse a ningún producto o servicio con marca que después se entregue como obsequio.
- IV. Está prohibida la publicidad indirecta de marcas, eventos o servicios de manera velada a través de los concursos. En caso de que se requiera hacer uso de alguna marca, se deberán de tramitar los permisos correspondientes, justificar su función y tener la autorización de El Once.
- V. Las y los participantes han de firmar una carta en la que se dan por informados y aceptan lo que se requiere de ellos en el programa.
- VI. El trato hacia las y los contendientes siempre será amable, respetuoso y en apego a la equidad de género.
- VII. En ningún caso se pondrá en riesgo la salud, la seguridad de las y los contendientes y no se les pedirá que hagan cosas que pongan en peligro su vida. Cuando los juegos o concursos demanden complejas habilidades físicas, el participante llenará un cuestionario médico asegurando tener buena salud, estar informado de la situación y de los riesgos y aceptarlos de forma voluntaria. Jamás se ridiculizará a los participantes de un programa.
- VIII. Los productores tendrán la obligación de solicitar autorización a la Dirección de Producción para pedir un servicio de asistencia médica especializada con el objeto de estar prevenidos en caso de accidentes o padecimientos.

Art. 29. Todos los productores y colaboradores expondrán y tratarán con las y los directivos aquellos asuntos externos que puedan causar conflicto con su trabajo en El Once. Al respecto:

- I. El Once se asegurará de que las y los productores de programas estén libres de compromisos externos que pudieran causar conflicto de intereses.

	<b>Código de autorregulación para Producción de El Once</b>			<b>SGC</b>	<b>Dirección</b>	
	<b>Elaboró</b>	<b>Autorizó</b>	<b>DG-DPR-09</b>			
	<b>Dirección de Producción</b>	<b>Dirección</b>	<b>Revisión:</b>			<b>02</b>
			<b>Fecha:</b>			<b>10/09/24</b>
<b>Página:</b>			<b>10 de 11</b>			

- II. Las personas que trabajan en programas sobre consumo y/o vida y estilo no deberán tener ninguna relación comercial o de otro tipo que pudiera influir negativamente en su actitud hacia algún producto, servicio o empresa. Cualquier excepción o caso específico debe ser consultado con los responsables de producción.
- III. Las y los productores no promocionarán eventos ni sugerirán que otros los promocionen con el único fin de conseguir cobertura de los medios masivos de comunicación.
- IV. Se considera que utilizar el rol desempeñado en un programa real de El Once para un programa de ficción, puede confundir al televidente y arriesgar la credibilidad. Cualquier caso específico debe ser consultado con los responsables de producción.
- V. Las y los productores de El Once no aceptarán beneficios personales, para la familia o para las relaciones cercanas tales como bienes, descuentos, servicios, dinero en efectivo, boletos de ingreso a funciones, eventos de entretenimiento y/o gratificaciones provenientes de organizaciones o personas con quienes se tenga trato a nombre de El Once. En caso de haber duda, se consultará con los responsables del área de producción.

Art. 30. Todos los títulos de programas y películas extranjeras que se pretendan transmitir serán traducidos al español.

Art. 31. Los productores cumplirán los requisitos, trámites, procesos y procedimientos establecidos en la *Guía para productores XEIPN El Once* con ética y profesionalismo.

Art. 32. Sobre patrocinios:

- I. Para cualquier patrocinio o intercambio, antes de comentarlo con externos, primero deberán acercarse a la Subdirección de Promoción y Comunicación Social, para verificar su viabilidad.
- II. Es responsabilidad de la Dirección de Producción notificar a la Subdirección de Promoción y Comunicación Social cuando una producción realice un patrocinio sin autorización.
- III. Las producciones deberán de informar a las coproducciones las Políticas de Comunicación establecidas, y serán responsables de las consecuencias por aquellos patrocinios que se efectúen sin la debida autorización.
- IV. Cualquier tipo de patrocinio deberá ser sometido a consideración y evaluado por la Subdirección de Promoción y Comunicación Social.
- V. Todo patrocinio deberá respetar el Código de Ética de Transmisión de Patrocinios, así como el contenido de la producción.

	<b>Código de autorregulación para Producción de El Once</b>			<b>SGC</b>	<b>Dirección</b>	
	<b>Elaboró</b>	<b>Autorizó</b>	<b>DG-DPR-09</b>			
	<b>Dirección de Producción</b>	<b>Dirección</b>	<b>Revisión:</b>			<b>02</b>
			<b>Fecha:</b>			<b>10/09/24</b>
<b>Página:</b>			<b>11 de 11</b>			

Art. 33. Ningún productor deberá realizar la promoción de sus contenidos sin previo aviso y autorización de la Subdirección de Imagen y Mercadotecnia. En caso de contar con la autorización de dicha área, su promoción deberá ser revisada y autorizada por la Dirección de Producción, quien se asegurará de que la promoción respete en esencia el Código de Autorregulación para Producción y las Políticas de Comunicación de El Once.